



 <b>PERÚ</b> FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	REPÚBLICA DEL PERÚ <b>Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento</b> <b>Viceministerio de Vivienda y Urbanismo</b> Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo	<b>PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS</b> <b>DEPARTAMENTO: ANCASH</b> <b>PROVINCIA: HUARMEY</b> <b>CIUDAD DE HUARMEY</b> <b>A-3</b> <b>A-2</b> <b>A-2</b> <b>OBSERVACIONES</b> 1. ESTE PLANO ES VALIDO PARA FINES DE TASACIÓN REGLAMENTARIA (R.M. N° 172-2016-VIVIENDA). 2. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*) 3. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO. 4. LOS LIMITES DISTRITALES SON REFERENCIALES Y NO DEFINE JURISDICCIÓN DISTRITAL NI PROVINCIAL. 5. EL PRESENTE PLANO NO OTORGÁ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO. 6. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES/m <sup>2</sup> . (*) (*) ARTICULO 4 DE LA NORMA PARA DETERMINAR VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU).	
			<b>LAMINA:</b> <b>A-3</b> <b>A-2</b> <b>A-2</b> <b>APROBADO POR:</b> <b>FECHA:</b> <b>ESCALA GRAFICA</b> (metros) 0 100 200 300 <b>VIGENCIA: EJERCICIO FISCAL 2019</b> <b>ESCALA: 1/5,000 (APROXIMADA)</b>